

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 52, 67, fracción II, 87, 90, 92, 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 12, 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, fracción II, 38 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno del Distrito Federal resulta prioritario contar con un marco jurídico que permita a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública diseñar e instrumentar políticas de comunicación social sustentadas en criterios normativos que optimicen la coordinación institucional, hagan más eficientes y transparentes los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información gubernamental, y garanticen el uso racional de los recursos públicos destinados a ellas.

Que como resultado de la reforma aprobada al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, es indispensable ajustar las disposiciones administrativas relativas a la propaganda gubernamental al ordenamiento constitucional, en especial, las relacionadas con el uso del nombre y la imagen de los funcionarios públicos en las difusión de programas y acciones gubernamentales.

Que en concordancia con lo anterior, es necesario fortalecer las funciones de coordinación de la Dirección General de Comunicación en la planeación y difusión de las campañas institucionales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como prever criterios de control que aseguren a las autoridades capitalinas mejores condiciones y tarifas en la contratación de servicios relacionados con en esta materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA.- Las presentes Normas tienen por objeto regular las políticas generales a que se sujetarán las acciones relativas a los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como de las presentes Normas.

TERCERA.- La Dirección General de Comunicación Social formulará, coordinará y dará seguimiento al Programa de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal que para cada ejercicio fiscal se formule en atención a las modalidades, disposiciones y recursos presupuestarios. Este Programa deberá incluir, al menos, la información y difusión sobre los planes, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Unidad Administrativa y Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá elaborar su Programa de Comunicación Social y remitirlo a la Dirección General de Comunicación Social dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, así como informar mensualmente a la misma Dirección, las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco del Programa respectivo.

CUARTA.- Con el propósito de obtener mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Distrito Federal, que coadyuven en la racionalidad del gasto público, la Dirección General de Comunicación Social, revisará y tendrá a su cargo la concentración y contratación, a nombre del Gobierno del Distrito Federal, de las erogaciones que se hagan con cargo a las partidas 3601 "Gastos de propaganda e imagen institucional" y 3602 "Gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información", en cuanto hace a medios no oficiales, como la radio, televisión, impresos, internet, u otros.

Cualquier gasto que se pretenda generar con cargo a las partidas 3601 y 3602, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Comunicación Social, en cuyo caso los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán informar a la Dirección General de Comunicación Social sobre las erogaciones que se hagan a dichas partidas, para su debido control y seguimiento.

La Dirección General de Comunicación Social coadyuvará con las Entidades Paraestatales para que sus programas de comunicación social se lleven a cabo en términos de las presentes Normas, atendiendo para ello las disposiciones que al efecto emitan sus Órganos de Gobierno.

Los Órganos Político-Administrativos, administrarán y ejercerán directamente sus asignaciones correspondientes a los servicios de difusión e información, para lo cual podrán coordinarse con la Dirección de Comunicación Social, a efecto de reducir costos al erario público, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales, así como realizar la difusión de programas y acciones de gobierno de manera conjunta.

QUINTA.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que requieran servicios de difusión a través de impresos en folletos, carteles o documentos oficiales con cargo a las partidas "3603 "Publicaciones oficiales para difusión e información", 3605 "Impresión de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos", y 3606 "Otros gastos de publicación, difusión e información", sólo podrán efectuarlos cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a tipo, medio, características y tiraje, así como de la Oficialía Mayor en cuanto a la erogación de los recursos. En los casos de formas y documentos valorados que requieren de la aplicación de medidas de seguridad en su elaboración y resguardo, además de la autorización respectiva, deberán ajustarse a los lineamientos expedidos por dicha Dependencia.

Las erogaciones que con cargo a los recursos asignados en la partida 3604 "Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y tramites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas", requieran las dependencias para cumplir con las Leyes de Adquisiciones; Obras Públicas; Régimen Patrimonial y del Servicio Público todas del Distrito Federal; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados, no requerirán de autorización alguna.

SEXTA.- En ningún caso, los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción personal de servidores públicos ni de imagen de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular. Su destino, exclusivamente se limitará a fines educativos y de orientación social, así como a difundir o promover información institucional relacionada con estrategias, acciones, prioridades, objetivos de resultados los programas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que soliciten el servicio o requieran la campaña. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las campañas institucionales ordinarias y extraordinarias, previamente a su difusión deberán ser autorizadas por la Dirección General de Comunicación Social. En la estimación de gastos relacionados con conceptos presupuestales deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMA.- Los pagos que se realicen por concepto de las partidas referidas en las presentes Normas, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas en materia presupuestal y financiera.

OCTAVA.- Los impresos, publicaciones, rótulos en muebles e inmuebles, vehículos y cualquier material que con fines de identificación impriman, publiquen, rotulen o difundan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se ajustarán al Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal cuya elaboración, modificación y difusión estará a cargo de la Dirección General de Comunicación Social.

La Dirección General de Comunicación Social determinará el formato y los requisitos de calidad que están obligados a cumplir los trabajos remitidos. Asimismo, otorgará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, apoyo para la planeación, diseño, desarrollo y elaboración de sus proyectos, materiales y programas en materia de difusión e información y, en general, los que correspondan a la comunicación social.

NOVENA.- Los materiales que a solicitud y por cuenta de las Entidades Paraestatales, sean difundidos en medios electrónicos o impresos, además de hacer referencia a los bienes o productos que comercializan o a los servicios públicos que prestan, estarán orientados a incidir en el aumento del consumo de los bienes o servicios respectivos; a fomentar el ahorro de recursos naturales o la actualización tecnológica; a informar de las acciones o medidas adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros, o a informar y orientar a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión.

DÉCIMA.- Las encuestas que hagan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre las opiniones y necesidades de la población, referidas al desempeño y funciones de la Administración Pública, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Comunicación Social previamente a su difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, verificar la autenticidad de los datos o información que proporcionen sobre la materia, así como la que remitan a la Dirección General de Comunicación Social para su difusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- La contratación de servicios de información, difusión y publicidad con medios de comunicación privados u oficiales, se llevará a cabo con base en las tarifas comerciales debidamente acreditadas; la penetración, audiencia o lectoría garantizada por las instituciones oficiales y profesionales que la estudian, así como la cobertura idónea para el tipo de campaña que será difundida.

La contratación antes referida, contará con el soporte respectivo, atendiendo para ello a lo siguiente:

- a) En caso de publicaciones impresas, incluirá la orden de inserción respectiva que contendrá conceptos, título del anuncio, tamaño y fecha de publicación;
- b) En caso de publicaciones electrónicas, incluirá pauta respectiva que contendrá concepto, título del anuncio, duración y fechas y horarios de emisión;
- c) En caso de servicios de comunicación no masivos y/o alternativos, especificará orden de servicio, concepto, título de la campaña, duración, horarios y fechas de difusión; y
- d) En caso de publicidad, deberá considerarse a los diarios o revistas de amplia circulación y cobertura, de tal manera que se garantice que la información respectiva llegue a las personas a las que está destinada.

DÉCIMA TERCERA.- No se podrá convenir el pago de créditos fiscales o la reducción o condonación de adeudos por cualquier naturaleza, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos asignados para la prestación de servicios de información, difusión, publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social se aplicarán durante el ejercicio correspondiente.

En ningún caso se establecerán convenios o acuerdos con los prestadores del servicio que tengan por objeto la programación, prórroga o suspensión de trabajos contratados y pagados hacia el ejercicio subsecuente, ni la realización de trabajos o servicios a cuenta de recursos de éste.

DÉCIMA QUINTA.- La Dirección General de Comunicación Social llevará un registro actualizado de las erogaciones que con motivo de las actividades de comunicación social realice por su cuenta y por cuenta de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que se registrarán los tiempos de transmisión, la distribución y el valor monetario de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el visto bueno de la Dirección General de Comunicación Social y de la Coordinación Ejecutiva de Desarrollo Informático del Gobierno del Distrito Federal, establecerán una dirección electrónica en Internet para su identificación institucional y para difundir mensajes de orientación y apoyo entre la población usuaria de ese servicio, debiendo para ello incorporar, además de la información prevista en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo siguiente:

- a) Manual de Organización que incluya organigrama;
- b) Los montos y destinos de sus recursos presupuestales, para campañas sociales y de apoyo a la comunidad;

- c) Nombres y cargos de los servidores públicos responsables de llevar a cabo los programas y acciones institucionales;
- d) Información sobre el Manual de Trámites y Servicios al Público y de las disposiciones administrativas de carácter general de importancia para la población usuaria;
- e) Servicios Públicos ofrecidos a la comunidad, horarios, domicilios y, en su caso, números telefónicos de atención, así como las unidades responsables de prestar los mismos;
- f) Boletines o comunicados de prensa, así como la información general difundida respecto de sus actividades cotidianas;
- g) Registro de las campañas de orientación ciudadana que sean de interés para el Distrito Federal.

Las Entidades Paraestatales podrán cumplir con esta disposición, incorporando una sección relativa a su información general y actividades, en la dirección electrónica o portal de Internet de la Dependencia coordinadora del sector correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Dirección General de Comunicación Social, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas en su respectivo ámbito de competencia, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en cualquier momento, la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de estas Normas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- La Dirección General de Comunicación Social elaborará el Programa Sectorial de Comunicación Social que establezca los lineamientos sobre la orientación y procedencia de las actividades y erogaciones en materia de comunicación social, para garantizar una recepción fluida de la opinión pública y la proyección adecuada de los mensajes de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- La inobservancia de las presentes Normas será sancionada de conformidad por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA.- Corresponde a Contraloría General del Distrito Federal y a los órganos internos de control de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales vigilar el adecuado cumplimiento de las presentes Normas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación del presente acuerdo, se resolverán por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La aplicación de las presentes normas se efectuará sin perjuicio de las disposiciones previstas en del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de febrero de 2002 y todas las disposiciones administrativas que contravengan las Normas expedidas en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México; a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

MTR. MARIO DELGADO CARRILLO